

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta, a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación, en el próximo pleno ordinario de la Corporación Municipal de Colindres, previo estudio de la Comisión Informativa correspondiente, la **PROPUESTA** cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el Grupo Municipal del PRC viene advirtiendo de la deficiente prestación de algunos de los servicios externalizados en el Ayuntamiento de Colindres, siendo ejemplo de esa defectuosa gestión la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria. Han sido múltiples las quejas de vecinos y las advertencias de este grupo municipal, ante el incumplimiento de las obligaciones de la empresa, instando al equipo de gobierno a que intensificara las labores de supervisión y control para mejorar el servicio.

Si bien ha mejorado en algunos aspectos, en términos generales, no se ha conseguido el objetivo último de unos parámetros óptimos de salubridad y limpieza del municipio.

Es evidente que los mecanismos de control y seguimiento de las contrataciones públicas es una asignatura pendiente en nuestro ayuntamiento y que debe mejorar, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea que en su "Informe anticorrupción del año 2014" advierte, en el artículo 1.6 de la decisión del Consejo, con el siguiente tenor literal: **"España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia. Dicho marco debe incluir mecanismos de control a priori y a posteriori adecuados para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación."**

Atendiendo a estas advertencias, actualmente está en tramitación el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

En este sentido, creemos conveniente atender estas consideraciones y poner todos los medios necesarios para hacer una administración más transparente y eficaz que redunde en beneficio de nuestros vecinos.

Así mismo, consideramos necesario disponer de una herramienta que permita el control, seguimiento y vigilancia de los contratos, (incluyendo los contratos menores)



contribuyendo a tener una mayor transparencia de la gestión municipal y a garantizar una adecuada fiscalización de los servicios externalizados.

Por otro lado, el derecho europeo incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los **criterios sociales, medioambientales, o de innovación**, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la **Estrategia Europa 2020**, en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

De acuerdo con lo dispuesto en el **Considerando 90 de la Directiva**, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa.

También, la **Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas** — Estrategia 2014-2020 para empresas, administraciones públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva sostenible e integradora— aprobada el 24 de octubre de 2014, incorpora elementos en relación a la contratación pública responsable, haciendo especial hincapié en que *«las Administraciones, en tanto que son organizaciones, deben aplicarse a sí mismas los mismos criterios que inspiran el concepto de responsabilidad social y hacerlo, además, con un carácter de ejemplaridad»*.

Igualmente, en el **acuerdo de prioridades del presupuesto 2017**, firmado por los grupos municipales del PRC y PSOE, se adquirió el compromiso siguiente:

"Continuar la colaboración para el seguimiento del servicio de limpieza y recogida de residuos, cooperando ambas formaciones en la elaboración del nuevo pliego de prescripciones técnicas y en la vigilancia del cumplimiento íntegro del mismo".

Por último, en los próximos días se elaborarán los nuevos pliegos para el contrato de limpieza y recogida de residuos, tras la finalización del mismo, por lo que es una buena oportunidad para empezar a aplicar nuevos criterios de adjudicación e intensificar el control, seguimiento y vigilancia de los servicios externalizados del ayuntamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. La creación de una Comisión Especial de Control, Seguimiento y Vigilancia de la Contratación.

Las atribuciones de esta comisión serán las de analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menos cuantía) y requerir a los órganos de contratación, la documentación relativa a los expedientes y contratos. Una vez analizados los mismos, se trasladarán cuantas propuestas de mejora de los servicios municipales sean necesarias, de acuerdo a los medios técnicos y económicos existentes en cada momento.

Este nuevo órgano también podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la administración local que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.

Así mismo, podrá requerir la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento, con el fin de aportar información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito, incluyendo los resultados técnicos y económicos, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, de las obligaciones del contrato y de las mejoras ofertadas; actas de las reuniones conjuntas y/o comunicaciones entre Ayuntamiento y empresa, incidencias, etc.

Estará formada por representantes de los grupos municipales, técnicos municipales, representantes del tejido social del municipio, de las secciones sindicales del Ayuntamiento y de las empresas concesionarias.

En aras de una mayor transparencia, la citada comisión estará presidida por un concejal de la corporación perteneciente a los grupos políticos de la oposición

2. La inclusión de auditorías externas de seguimiento y control de los servicios prestados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de los contratos.

Se incluirán en los PPTP de los contratos la obligación de realizar auditorías externas:

"Al objeto de llevar a cabo un mejor seguimiento en el cumplimiento del servicio y de las medidas de control de la calidad en que éste se presta, deberán concertarse, mediante auditoría externa, con cargo a la empresa adjudicataria, la verificación de todos los aspectos relacionados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, a través de informes emitidos por la empresa auditora contratada y que se entregarán al ayuntamiento, dando cuenta a la comisión Especial de Control, Seguimiento y Vigilancia de Ila contratación para su estudio.

El ayuntamiento, previa convocatoria de la Comisión Especial de Control, seguimiento y Vigilancia de la Contartación, tomará la decisión en el momento que estime conveniente, de proceder a la contratación de la empresa que mejor le asegure el seguimiento y estudio del cumplimiento de los requisitos a auditar a la empresa Adjudicataria del Contrato.

Esta medida sería de aplicación, previo informe de los servicios jurídicos e intervención del ayuntamiento, en los pliegos en que fuera posible su inclusión desde el punto de vista legal y económico. En el caso que, por razones jurídicas, no fuera posible el cargo a la empresa adjudicataria de la auditoría, esta sería asumida por el propio ayuntamiento."

3. Se estudie la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales e innovación en los PPTP, de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a estas consideraciones se pondrá especial atención para incorporar a los PPTP mejoras en la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional,



políticas de género, medioambientales y de comercio justo, así como criterios de cercanía e innovación, entre otras.

Es de Justicia que pido en Colindres, a 30 de octubre de 2017.